

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término de inadmisión. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diez de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0708

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por hallarse reunidos los requisitos de Ley, ADMÍTASE la anterior demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por **ANDRES DEL CARMEN RIVERA MARTÍNEZ y MARÍA ANA ROSA DAZA GUERRERO** quien actúa a través de apoderado judicial en contra **BRAIDA ESPERANZA ZULUAGA MELO, GLORIA INES MELO DE ZULUAGA Y WILMER ANDRES AMAYA MATEUS.**

Imprímasele a esta demanda el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL SUMARIO.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en forma prevista por los artículos 291 y 292 o eventual 301 del C. G. del Proceso, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Previamente, a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$ 2.500.000,00 M/cte., de conformidad con lo señalado por el artículo 384 del C.G.P.

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado **EULICER RINCON MARTINEZ**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder –memorial conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

